

Fundament
o Legal
Artículo 6
fracción II, de
la
Constitución
Política de
Estados
Unidos
Mexicanos,
116, de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública, etc.
117 fracción I y
118 de la Ley
Federal de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública.
Motivación
La protección
de datos
personales es
un derecho
universal
conseguido en
la Declaración
Universal de
Derechos
Humanos, el
establecer que
las personas
tienen derecho
a la protección
de la ley de sus
datos
personales.
dicha
normatividad
es retomada
por nuestra
Constitución
en su artículo
6, fracción II,
elevando el
derecho a
garantía
Constitucional
protegida y
tratada por el
Estado, las
Leyes
Reglamentarias
en la materia
figura que los
datos
personales se
refiere a toda
aquella
información
asociada a una
persona o
individuo que
le hace
identificable
del resto de las
personas
(nombre,
domicilio,
teléfono,
fotografía,
huellas
dactilares,
voz,
nacionalidad,
edad, lugar de
nacimiento,
nacionalidad,
preferencias
políticas, fecha
de nacimiento,
imagen del (ra
del ojo, patrón
de la voz, etc.)
y por lo tanto
deben ser
protegidos por
el CONALEP.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. MARÍA LUISA SYLVIA GÓMEZ ORTIGOZA GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ARRENDADORA", Y POR LA OTRA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, QUIEN TIENE PODER SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO", Y A QUIENES EN SU FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

1. Declara "LA ARRENDADORA":

A).- Que es propietaria del inmueble objeto del presente contrato de arrendamiento ubicado en boulevard la paz No. 207 fraccionamiento Colinas de La Soledad, C.P 68020 en Oaxaca de Juárez Oaxaca, lo que acredita con la protocolización del Contrato de Compra Venta con Escritura Pública No. 8.953, de fecha 4 de marzo de 1998, pasado ante la fe del Lic. Jorge Martínez Gracida y Bibiesca, Notario Público No. 51 de esa misma Ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el No. 264, del libro No. 807 de la Sección Primera, de fecha 9 de julio de 1998, mismo que se agrega al presente instrumento en copia simple.

B).- Que cuenta con la capacidad legal para arrendar el inmueble objeto del presente contrato y que no existe impedimento legal alguno para otorgarlo en arrendamiento ni para ocuparlo y se identifica con credencial para votar No. se elimino expedida por el Instituto Federal Electoral, misma que se agrega al presente instrumento en copia simple.

C).- Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave GOGL600310P15, y que para acreditarlo exhibe cédula correspondiente y que el número de cuenta de boleta predial del bien inmueble es 18777, misma que forma parte integrante del presente contrato, la cual se anexa en copia simple.

D).- Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitada por la Secretaría de la Función Pública para el servicio público.

E).- Que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones el domicilio fiscal ubicado en Avenida Símbolos Patrios No. 918, Colonia Reforma Agraria, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230.

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

2. Declara "EL ARRENDATARIO":

A).- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, con domicilio legal en calle 16 de septiembre N° 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Municipio de Metepec, Estado de México, Código Postal 52148; creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978 publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, cuyo objetivo es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que lo crea, de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del mismo año; y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto del 2011.

B).- Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y de su Reglamento, de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

C).- Que el M.A.E.E. José Luis Izquierdo González, Director de Infraestructura y Adquisiciones acredita sus facultades a través de la Escritura Pública número 207, de fecha 13 de marzo del 2015, protocolizada ante la fe de la Lic. Hilda Alejandra Lara Terriquez, Notaria Pública N° 155, en el Estado de México.

D).- Que para cumplir las erogaciones derivadas del presente contrato "EL ARRENDATARIO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal Número 32201 de arrendamientos de edificios y locales, debidamente autorizada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

E).- Que cuenta con la aprobación de la Secretaria de Administración del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para contratar el arrendamiento del inmueble objeto del presente contrato según consta en el oficio con referencia S.A/ 283 /2017, de fecha 05 de octubre del 2017.

F).- se elimino
emiti
gené
2017



3.- DECLARAN "LAS PARTES"

a).- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, para lo cual convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. LOCALIZACIÓN: "LA ARRENDADORA" conviene en arrendar a "EL ARRENDATARIO" el inmueble ubicado en boulevard La Paz No. 207, fraccionamiento Colinas de La Soledad, C.P 68020 en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con una superficie rentable de 328 metros cuadrados.

SEGUNDA. ENTREGA DEL INMUEBLE: "LA ARRENDADORA" se obliga a entregar a "EL ARRENDATARIO" el bien inmueble en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones que se detallan en acta de entrega -recepción que debidamente firmada por "LAS PARTES" se agrega al presente contrato como anexo 1 para formar parte integrante de mismo.

TERCERA. USO DEL INMUEBLE: "LAS PARTES" convienen en que el inmueble arrendado se usará para oficinas de la Representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en el Estado de Oaxaca, quedando estrictamente prohibido a "EL ARRENDATARIO" traspasar o subarrendar todo o parte del inmueble, ceder parcial o totalmente los derechos que adquiere por virtud del presente contrato, así como dedicarlo a otro destino que no sea el pactado.

La falta de observancia a lo establecido dará lugar a la rescisión automática del presente contrato.

"LA ARRENDADORA" se obliga a no estorbar ni embarazar de manera alguna el uso del inmueble arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

CUARTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE: "LA ARRENDADORA" hará las reparaciones necesarias para conservar el inmueble arrendado en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado, siempre y cuando estas sean generadas por el simple desgaste natural del uso del inmueble y conviene que cuando se trate de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de ocho días después de recibido el aviso por escrito de "EL ARRENDATARIO" mediante notificación personal, éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores.

“LA ARRENDADORA” se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra “EL ARRENDATARIO” por los defectos o vicios ocultos del inmueble.

QUINTA. MEJORAS, ADAPTACIONES Y MODIFICACIONES: “LA ARRENDADORA” expresa su conformidad para que “EL ARRENDATARIO” lleve a cabo las mejoras, adaptaciones e instalaciones para equipos especiales en el inmueble arrendado. Siempre y cuando estas sean realizadas, con recursos propios de “EL ARRENDATARIO”. Para la realización de cualquier otra obra, “EL ARRENDATARIO” se compromete a solicitar por escrito la aprobación de “LA ARRENDADORA”.

“EL ARRENDATARIO” será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que realice con sus propios recursos y podrá retirarlas en cualquier momento durante o a la conclusión del arrendamiento sin requerir del consentimiento de “LA ARRENDADORA”, volviendo el inmueble a la situación en que se encontraba.

SEXTA. SINIESTROS: “EL ARRENDATARIO” no es responsable de los daños y perjuicios causados al inmueble arrendado por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, apoyándose en los dispuesto por los artículos 2435, 2436 y 2483, fracción VI, y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, en Materia Común y para toda la República, en Materia Federal.

Para el caso de siniestros no imputables a “EL ARRENDATARIO”, “LA ARRENDADORA” le autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de “LA ARRENDADORA” así convenga a sus intereses. “LAS PARTES” convienen en que si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se puede seguir utilizando el inmueble, el contrato quedará rescindido automáticamente.

SÉPTIMA. IMPORTE DE LA RENTA: “EL ARRENDATARIO” conviene en pagar a “LA ARRENDADORA” por concepto de renta mensual la cantidad de \$26,221.94 (VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS 94/100 M.N) más el impuesto al Valor Agregado (16%) que resulta ser la cantidad de \$4,195.51.00 (CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 51/100 M.N) haciendo un total de \$30,417.25 (TREINTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS 25/100 M.N.), menos la retención de impuestos que correspondan a partir del día 16 de octubre del 2017 al 31 de diciembre del 2018.

"LAS PARTES" convienen que en ningún caso el periodo para revisar y en su caso incrementar el importe de la renta podrá ser inferior a un año, contado a partir del primero de enero del año dos mil dieciocho.

OCTAVA. FORMA DE PAGO: La renta se pagará en mensualidades vencidas, en el inmueble materia de este contrato, con domicilio en boulevard La Paz No. 207 Fraccionamiento Colinas de La Soledad, C.P 68020 en Oaxaca de Juárez Oax, previa entrega de la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales, para su trámite y pago respectivo.

El pago de renta, se deberá efectuar en un plazo no mayor de 20 días naturales contado a partir de la fecha de vencimiento de la mensualidad respectiva.

NOVENA. PAGO DE SERVICIOS: Será por cuenta de "EL ARRENDATARIO" el pago de los gastos que se originen por concepto de energía eléctrica, gas, agua, mantenimiento de los motores de los portones eléctricos, bomba de agua y jardines, mismos que a la desocupación del inmueble objeto del presente contrato deberá presentar los documentos en que conste la cancelación y pago de finiquito de dichos servicios.

DÉCIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato será a partir del día 16 dieciséis de octubre del 2017 dos mil diecisiete al 31 treinta y uno de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, pudiendo prorrogar por un periodo igual, previo acuerdo de "LAS PARTES", y sujetándose al importe de la renta que se determine conforme a los mecanismos previstos en los artículos 38 o 40 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el Arrendamiento de inmuebles por parte de las Dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, emitido a través del Diario Oficial de la Federación del 3 de febrero de 1997.

DÉCIMA PRIMERA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO: "LAS PARTES" convienen en que el presente contrato de arrendamiento subsistirá aún en el caso de que "EL ARRENDATARIO" cambie su denominación o de que las unidades administrativas ocupantes del inmueble cambien de adscripción.

DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN DEL CONTRATO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad de la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. PAGO EN CASO DE TERMINACIÓN O RESCISIÓN: A la terminación o rescisión de este contrato, "EL ARRENDATARIO" cubrirá únicamente el importe de la Renta que corresponda hasta el día en que se verifique la desocupación y se finiquite el pago de luz, agua y teléfono.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE: "EL ARRENDATARIO" se obliga a devolver el inmueble a "LA ARRENDADORA", solo con el deterioro natural causado por el uso.

DÉCIMA QUINTA.-TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-En cumplimiento a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, "LAS PARTES" reconocen, desde este momento, el principio de transparencia de la información pública, por lo cual aquella información que se llegue a generar, tendrá esta característica, y en consecuencia deberá difundirse por ambas, siempre y cuando no sea clasificada como confidencial y/o reservada de acuerdo a la normatividad señalada.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar los principios establecidos por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares; y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES: "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones del Código Civil vigente para el Estado de Oaxaca y el de sus procedimientos.

DÉCIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN.- "LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y a su legislación, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Para los efectos legales del presente contrato "LAS PARTES" señalan como su domicilio:

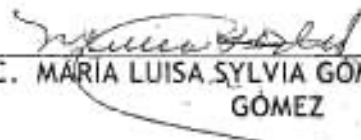
"LA ARRENDADORA", el ubicado en Avenida Símbolos Patrios No. 918, Colonia Reforma Agraria, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, C.P. 71230.


"EL ARRENDATARIO", el ubicado en boulevard la paz No. 207 fraccionamiento Colinas de La Soledad, C.P 68020 en Oaxaca de Juárez Oax.

El presente contrato de arrendamiento consta de cuatro fojas útiles, escritas en doble cara, del cual se firman cuatro ejemplares, asimismo, enteradas "LAS PARTES" de los efectos del contenido del presente contrato, lo firman de conformidad al margen y al calce en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez Oaxaca, el día 16 de octubre del 2017.

POR "LA ARRENDADORA"


POR "EL ARRENDATARIO"


C. MARÍA LUISA SYLVIA GÓMEZ ORTIGOZA
GÓMEZ


M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y
ADQUISICIONES

TESTIGO

TESTIGO


MTRO. ROBERTO VILLALANA CASTILLEJOS
TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN DEL
CONALEP EN EL ESTADO DE OAXACA


ARQ. REYNA PATRICIA SALAZAR SALAZAR
COORDINADORA DE INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SUSCRIBEN LA C. MARÍA LUISA SYLVIA GÓMEZ ORTIGOZA GÓMEZ COMO "LA ARRENDADORA" Y EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA POR CONDUCTO DEL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, COMO "EL ARRENDATARIO", DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL 2017.

VOLUMEN NUMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE

INSTRUMENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES

Página 258 a la 261

---En la ciudad de Oaxaca de Juárez a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho, siendo las once horas, yo, Licenciado Jorge Martínez Gracida y Bribiesca, Notario en funciones número cincuenta y uno con residencia en esta ciudad capital. - - - - -

---HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:- - - - -

- - - - - CONTRATO DE COMPRAVENTA.- - - - -

---Que ante mi celebran otorgan:- - - - -

---PARTE VENDEDORA.-La señora DOÑA MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA, representada en éste acto por su apoderado el señor MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ.- - - - -

---PARTE COMPRADORA.- La señora DOÑA MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ.- - - - -

---COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO.- El señor DON MANUEL ENRIQUE GARCIA MIGONI, para otorgar su consentimiento en la presente enajenación.- - - - -

- - - - - OBJETO DE LA OPERACION. - - - - -

---Lote de terreno y casa-habitación compuesta de dos niveles, con una superficie construida de 328 M2, número (23) veintitrés, de la manzana "A", Boulevard la Paz número 207, del Fraccionamiento Colinas de la Soledad, ubicado en Antiguo Camino de Oaxaca a San Felipe del Agua, de ésta ciudad de Oaxaca, inmueble que tiene las siguientes;- - - - -

---MEDIDAS Y COLINDANCIAS: Copio en lo conducente del documento que me exhibe la parte vendedora: "...AL NORTE en (12.00) doce metros, y colinda con el lote número cuatro; AL SUR en (12.00) doce metros, y colinda con el Boulevard de la Paz; AL ORIENTE en (26.00) veintiséis metros, y colinda con el lote número veinticuatro; y AL PONIENTE en (26.00) veintiséis metros, y

Cotejado J. M. G. P.

colinda el lote numero veintidós. Teniendo una superficie total de (312.00 M2) trescientos doce metros cuadrados..." HASTA AQUI LA TRANSCRIPCION.- - - - -

- - - - - ANTECEDENTES DE PROPIEDAD. - - - - -

---La parte vendedora me proporciona el primer testimonio del instrumento número 7003 (siete mil tres), volumen número 247 (doscientos cuarenta y siete), de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, del protocolo del Notario Público que actúa, en donde consta que la parte vendedora adquirió por medio de un contrato de compraventa, el inmueble objeto de ésta operación.- - - - -

---Esta operación fué debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Centro, Estado de Oaxaca, bajo el número 93 (NOVENTA Y TRES), del libro 791 (setecientos noventa y uno), de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y siete, en la Sección Primera TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO.- - - - -

- - - - - D E C L A R A C I O N E S - - - - -

---Declara la parte vendedora bajo formal protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurren los falsos declarantes, que el inmueble Objeto de la Operación de éste contrato:- - - - -

---Se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial según recibo con número de cuenta 97248, expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, documento que tuve a la vista y al que me remito.- - - - -

---Al corriente en el pago del servicio de agua potable.- - - - -

---Declaran la parte compradora y la parte vendedora, que saben que el inmueble objeto de ésta operación se encuentra libre de gravamen y cargas fiscales, no reporta adeudos por servicios y obras de urbanización, no es propiedad ejidal o comunal, por lo que ambas partes liberan de obligaciones y responsabilidades a este respecto al notario que actúa.- - - - -

---POR LO ANTES EXPUESTO, LAS PARTES MENCIONADAS CONTRATAN BAJO LAS SIGUIENTES: - - - - -

- - - - - C L A U S U L A S. - - - - -

---PRIMERA.-La señora DOÑA MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA, representada en éste acto por su apoderado el señor MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ, parte enajenante vende de manera absoluta, pura, sin reserva ni limitación alguna, en forma incondicional e irrevocable, libre de gravámenes y responsabilidades, a la señora DOÑA MARIA LUISA SYLVIA GÓMEZ ORTIGOZA GÓMEZ, quien compra para sí el inmueble descrito en el párrafo OBJETO DE LA OPERACION de esta escritura, cuyas medidas y colindancias se dan por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra para que produzcan todos sus efectos legales. - - - - -

---SEGUNDA.-El precio de la operación me es dictado por las partes y es el siguiente: - - - - -

---\$ 380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL). que manifiestan las partes entregó la parte compradora a la parte vendedora con anticipación a este acto.

---TERCERA.- El señor DON MANUEL ENRIQUE GARCIA MIGONI, comparece por su propio derecho y con la finalidad de otorgar su consentimiento a su cónyuge la señora DOÑA MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA, en la celebración de la presente escritura. - - - - -

---CUARTA.-Las partes, sujetan el presente contrato a las condiciones propias de su naturaleza y la parte enajenante se compromete al saneamiento para el caso de evicción, de acuerdo a lo dispuesto por la ley. - - - - -

---QUINTA.-La parte vendedora se quita desde hoy y para siempre del Derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble vendido y lo entrega conforme a Derecho a la parte compradora, quien en este acto lo recibe a satisfacción, por lo que se extienden con este documento el más amplio recibo que en derecho procede. - - - - -

---SEXTA.-Las partes declaran que en este contrato no existe ignorancia, dolo, mala fé, lesión, ni coacción de ninguna especie, y renuncian para su recíproca seguridad, al ejercicio de las acciones de nulidad o rescisión y los términos para deducirlas según lo dispuesto por los artículos 16, 1754, 2104,

Notario J. M. G. B.
 Cotejando

2112 y demás relativos del Código Civil del Estado. - - - -

---SEPTIMA.-La parte compradora declara que dedicará el inmueble para los fines permitidos por la Ley.- - - - -

---DE LA PERSONALIDAD:- - - - -

---El señor MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ, acredita su carácter de apoderado de la señora MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA, con el poder notarial instrumento número 153 del volumen seis de protocolo abierto, del notario público que actúa. De éste instrumento copio en lo conducente: "...PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO.- - - - -

Que ante mí otorga:-PODERDANTE.- LA SEÑORA MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA.- APODERADO.- EL SEÑOR MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ.- CLAUSULAS.-PRIMERA.-LA SEÑORA MARIA EMMA LAMBRETON HINOJOSA DE GARCIA otorga PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y DE DOMINIO al SEÑOR MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, en términos de los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 2435 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, y su correlativo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las Entidades Federativas de la República Mexicana.- En forma enunciativa y no limitativa el apoderado queda facultado para enajenar el inmueble que más adelante se menciona, recibir anticipos de dinero por dicha enajenación, firmar promesa de venta, firmar la escritura definitiva y en general realizar todos los trámites que sean necesarios para ese objeto.- - -

SEGUNDA.-LIMITACION.- Este poder queda limitado a que el apoderado actúe en todo lo que se refiere al inmueble lote de terreno y casa-habitación compuesta de dos niveles, con una superficie construida de 328 M2, número (23) veintitrés, de la manzana "A", Boulevard la Paz número 207, del Fraccionamiento Colinas de la Soledad, ubicado en Antiguo Camino de Oaxaca a San Felipe del Agua, de ésta ciudad de Oaxaca..." HASTA AQUI LA TRANSCRIPCION.- - - - -

---Bajo formal protesta de decir verdad y advertido de las

penas en que incurrir los falsos declarantes, el señor MANUEL
 IGNACIO GARCIA NUÑEZ, manifiesta que las facultades con las que
 comparece a ésta escritura, no le han sido limitadas ni
 revocadas en forma alguna. - - - - -
 ---GENERALES DE LEY DE LOS CONTRATANTES.---
 ---DE LA PARTE VENDEDORA:--

se eliminaron 26 renglones con datos personales

Fundamento Legal: Artículos 11 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 16, 113 fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 16, fracción II, elevando el derecho a garantía.
Constitucional: protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refieren a toda aquella información asociada a una persona o individuo que le hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

Notariado J. M. G. B.

---YO EL NOTARIO CERTIFICO:--
 ---I.-Que conozco a los comparecientes en los términos de la Ley del Notariado para el Estado y a mi juicio son capaces para declarar y obligarse. No observo en ellos manifestación alguna

de incapacidad natural y no tengo noticia de que estén sujetos a incapacidad civil. - - - - -

---II.-Que leí esta escritura en voz alta a los comparecientes y que expliqué a todos los comparecientes el valor y las consecuencias legales de esta escritura.- - - - -

---III.-Que los documentos relacionados y que tuve a la vista son auténticos y a ellos me remito.- - - - -

---IV.- Que manifestaron su conformidad con la escritura, la ratificaron y firmaron el día cuatro de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- DOY FE.- - - - -

---Firmas y rúbricas de MANUEL IGNACIO GARCIA NUÑEZ, DOÑA MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ, DON MANUEL ENRIQUE GARCIA MIGNONI y del notario que actúa. Sellos de autorizar y fechador de la notaría.- - - - -

---ANTE MI:- - - - -

---AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTA ESCRITURA POR ESTAR SATISFECHOS TODOS LOS REQUISITOS DE LEY, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-DOY FE.- - - - -

- - - - -DOCUMENTOS DEL APENDICE:- - - - -

---Agrego al apéndice de ésta escritura los siguientes documentos:- - - - -

---A).-Copia de la notificación de datos catastrales número 001557.- - - - -

---B).-Copia de la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y pago provisional del impuesto sobre la renta, por su enajenación de fecha nueve de Marzo de mil novecientos noventa y ocho.- - - - -

---C) - Carta de liberación de gravamen, expedida con fecha 3 de marzo de 1998, por Banco Nacional de México Unidad Hipotecaria Oaxaca.- - - - -

---ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO, SACADO DE SUS ORIGINALES DEBIDAMENTE FOLIADO Y COTRIJADO CON LOS MISMOS, PARA DOÑA MARIA LUISA SYLVIA GOMEZ ORTIGOZA GOMEZ, PARA QUE ACREDITE SU TITULO DE PROPIEDAD, VA EN CUATRO FOJAS UTILES, DEBIDAMENTE FIRMADO Y SELLADO, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, OAXACA A LOS ONCE

DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.

EL NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO EN EL ESTADO



Ciudad de Juarez, Oax.



SECCION PRIMERA

En la Ciudad de Oaxaca de Juarez, Oax., siendo las 10:25 Horas del día 12 de Junio de 19 98. Se presenta para su registro el presente Testimonio, mismo que quedó inscrito con el carácter de DEFINITIVO libro al folio 264 de serie número 807 de la sección PUBLICAS.

TITULOS TRASLADOS DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD del Estado de Oaxaca, previo al pago de los derechos, según el monto de pago número 474386 expedido por la Registraduría de esta Capital Oaxaca de Juarez, Oax. A 09 DE JULIO DE 19 98.



EL REGISTRADOR

LIC. ROMAN FIERROS ZARATE.

REGISTRADURIA DEL ESTADO DEL OAXACA

Contejudo F.M.G.Z.

PERSONAS FÍSICAS, PRIMERA CATEGORÍA
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.
PERSONAS MORALES Y PERSONAS FÍSICAS



ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES

PERIODO QUE SE PAGA

MES AÑO MES AÑO
03 98 03 98

LP1A973 213

ADMIRA ETIQUETA CON CÓDIGO DE BARRAS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
se elimino

APELLIDO PATERNO, (MATERNO) Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
LABRETUN HINOJOSA MARIA EMMA

SEÑALE CON "X":	NORMAL	* COMPLEMENTARIA	PERSONA MORAL	PERSONA FISICA	PRIMERA CATEGORIA
CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR	CONCEPTO	CLAVE	CANTIDAD A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	991		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (E+G+D)	991	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	653		F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	894	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		G. A CARGO	891	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	653		H. A FAVOR	993	
BEERZA	248		I.E.R.	720	
BEERZAS REFRIGERANTES	248		J. CANTIDAD	197	
BEERZAS ALCOHOLICAS HASTA 17.5° GL.	302		K. COMPENSACION	1EPO	768
BEERZAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 17.5° GL. HASTA 20° GL.	307		L.A.	382	
BEERZAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20° GL. HASTA 25° GL.	308		M. CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	994	
BEERZAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 25° GL.	324		N. DEDUCCION A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (B-I)	995	
ALCOHOL	081		O. IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	K A CARGO	41
CIGARRILLOS	272		L A FAVOR	94	
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	272		M. A CARGO	88	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		TOTAL	N. A FAVOR	934
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		O. CREDITO GISEL	897	
AJUSTE	023		P. OTROS ESTIMULOS	942	
HONORARIOS	021		Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	701	
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES (USO O GOCE)	010		R. NUMERO DE LA OPERACION DE TRANSFERENCIA		
OTROS CONCEPTOS	021		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL		
PAGOS ARTS. 10-A Y 121	131		REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
RETENCIONES SALARIOS	026		se elimino		
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061		APELLIDO P. ERNO. MATERNO Y NOMBRES		
RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031		G H R C I A		
ACTOS ACCIDENTALES I.V.A.	070		N U N E Z		
PAGO PROVISIONAL I.S.R. POR ENAJENACION DE BIENES	013		M A N U E L		
A. TOTAL DE IMPUESTOS	590		O I G N A L I O		
B. PARTE ACTUALIZADA	637		LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN SIN PROTESTA DE DECIR VERDAD		
C. RECARGOS	562		FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL		
D. MONTO DE LA PRIMERA CATEGORIA	073				

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación: La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.

DATOS INFORMATIVOS			
1. TOTALS GROSS	000	1.1.1. IMPUESTOS DEL PERIODO	000
000000	000	1.1.2. ACREDITABLE DEL PERIODO	000
1. TRASLADOS PERIODO	000	1.1.3. PENDIENTE DE ACREDITAR	000
1. ACCIDENTALES PERIODO	000	1.1.4. SALDO A FAVOR	000
1. PAGOS ACIDENTALES	000		
SALDO A FAVOR (S+T)	000		

STRUCCIONES

La declaración será llenada a máquina o a mano con letra de molde, utilizando lápiz azul con tinta negra. Si se llena a mano los datos no deberán invadir los límites los recuadros, utilizando números y letras mayúsculas como los siguientes:

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

A B C D E F G H I J K L M N
O P Q R S T U V W X Y Z

todo se llena a máquina se podrá escribir de corrido, invadiendo los límites de los cuadros para resguardar el orden de los renglones.

La forma deberá procurarse en su taller autorizado, con garantía a pagar a pedido y se así como la primera declaración sin pago. En el primer caso el saldo deberá girarse en efectivo o cheque.

Si el pago es electrónico, deberá anotar el número de operación que le fue proporcionado al momento de realizar su transferencia.

El contribuyente deberá adherir la etiqueta con "código de barras". Si el contribuyente cuenta con dicho etiqueta deberá anotar su número y su clave del Registro Federal de Contribuyentes a doce y hacer presionados. Si se le entregaron las etiquetas con algún "daño" y no las adhiere, se le impondrá una multa.

Al momento de presentar la declaración complementará se anotará la información computada e impresa en la forma fiscal. Asimismo, se deberá anotar el recibo "Impuesto en la Declaración y Recibo", el renglón 41 "A cargo", se utilizará para anotar el impuesto que pagó en la declaración y el renglón 54 "A favor", únicamente se utilizará cuando se haya otorgado saldo a favor en la declaración que verifica.

Se deberá llenar en esta forma, una o más páginas.

En el caso de pago en Pesos, el monto se redondeará para que los centavos sea 1 si contiene un número y la unidad del peso inmediata anterior y los centavos de 51 si contiene un número y la unidad del peso inmediata superior.

1) 100.00 - 100 2) 100.01 - 101

4 y 545 PAGO PROVISIONAL I.A. Deberá anotarse la cantidad que resulta de aplicar el monto de crédito del pago provisional del I.S.R. En caso de que éste sea igual o menor al pago provisional debidamente, deberá anotarse cero.

6 PAGO PROVISIONAL I.V.A. Deberá anotarse el resultado de restar al impuesto debido del periodo, el impuesto acreditable del periodo que corresponde, en caso de que éste sea igual o mayor que el impuesto a su cargo, deberá anotarse cero.

1 OTROS CONCEPTOS. Serán utilizados por personas físicas para anotar otros impuestos por concepto de otros capitulos de la ley que no operen de manera automática.

0 ACTOS ACCIDENTALES I.V.A. Tránsito de actos accidentales en materia I.V.A. no proceda el exoneramiento.

7 PARTE ACTUALIZADA DE IMPUESTOS. Deberá anotarse cuando haya sido más de un mes de la fecha en que debió enterarse conforme lo dispone el Código Fiscal de la Federación, anotando la diferencia entre sus impuestos y los impuestos actualizados.

7 RÉCARGOS. Su recibo se anotará considerando el total de impuestos y la parte actualizada de impuestos.

8 CANTIDAD A COMPENSAR I.V.A. Deberá anotarse el saldo a favor del A, que se compare como el I.S.R. e I.A., conforme a las reglas emitidas por la CF.

14. DATOS INFORMATIVOS:

4) 901 I.S.R. ACREDITADO EN EL PERIODO. Deberá anotarse el monto total que de este concepto de crédito para el pago provisional del I.A. del periodo al que corresponde la presente declaración. También incluye el amoniamiento de los dos últimos periodos.

4) 902 I.V.A. TRASLADADO DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que haya sido trasladado y el que haya pagado con crédito de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.

4) 903 I.V.A. ACREDITABLE DEL PERIODO. Deberá anotarse el importe del impuesto que le haya sido trasladado y el que haya pagado con crédito de la importación de bienes durante el periodo de la declaración.

4) 904 I.V.A. PENDIENTE DE ACREDITAR. Deberá anotarse la cantidad que resulte de disminuir el saldo a favor del periodo anterior (X) menos las sumas de las compensaciones aplicadas sobre el saldo a favor del periodo anterior se considerará al monto correspondiente a la actualización (Y), más las devoluciones sobre el saldo a favor del periodo anterior (Z) $T = X - (Y+Z)$

4) 905 I.V.A. SALDO A FAVOR. Deberá anotarse el resultado de la siguiente operación: $U + R - (S+T)$.

NOTA: En el renglón 905 se anotará únicamente el importe del saldo a favor cuando S o S+T correspondan a una cantidad mayor a R. Si R es mayor, la diferencia se anotará en el renglón 455.

15. Se debe per efectuar sus pagos provisionales del impuesto al activo, conforme a las artículos 7-A y 7-B de la ley del impuesto al activo, no tomar en cuenta las instrucciones contenidas en los artículos 7 y 14 (inciso a), debiendo utilizar según corresponda únicamente los renglones, Impuesto Sobre la Renta (I.S.R.) (001), Fuente I.S.R. (100), Impuesto al Activo (I.A.) (044).

16. Para los conceptos 909-917-902-906, se aplicarán las instrucciones de los conceptos 902-903-904-905.

17. 072 MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD. Si se presentó antes o durante el pago en parcialidades, únicamente realizará en esta forma el pago de la primera parcialidad, y para el pago de las subsecuentes deberá acudir a la Administración Local en el domicilio que le corresponde a efecto de que se le entregue el formulario vigente de pago, para que efectúe de la segunda parcialidad en adelante.

18. 028 RETENCIONES SALARIALES. Se anotará el monto del I.S.R. retenido por el empleador por concepto de pagos por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. En el caso de efectuarse retenciones a personal que padece ingresos asimilados a salarios, las retenciones deben ser anotadas en el renglón 061.

18. 288 CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO. Deberá anotarse el monto efectivamente pagado a los trabajadores por concepto de crédito al salario en el periodo al que corresponde el pago.

28. 887 CREDITO DIESEL. Es para acreditarlo de I.E.P.E. por concepto de diesel industrial, marino o automotriz. El monto que resulte a favor no será sujeto a cuantificación.

21. 842 OTROS ESTIMULOS. Se anotarán los beneficios que en su caso se tengan, de acuerdo a disposiciones fiscales o decretos.





MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
COORDINACIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
RECAUDACIÓN DE RENTAS

RFC: MOJ210102H1

PLAZA DE LA DANZA SIN EXCOMUNTO DE LA SOBERANO OAXACA OAXACA

RECIBO OFICIAL CFDI 18777

NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE
MARIA LUISA SYLVIA GÓMEZ ORTIGÓZA GÓMEZ
se eliminaron datos personales

FECHA	HORA	CAJA	FOLIO DE SISTEMA
27-02-17	11:13	GRLOS	300000257027
REGIMEN FISCAL	DE LAS PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS		

DATOS DEL PADRÓN
CALLE BOULEVARD DE LA PAZ, NUM EXT. 207, COLONIA:
FRACCIONAMIENTO COLINAS DE LA SOLEDAD, CP 68024, AGENCIA:
CENTRO, ESTADO: OAX

CUENTA	RFC
004010038503	GOGL600310P15

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA
OBJETO CUENTA: 000000101000042097 , CTA. CATASTRAL: 987208 , ZONA: ALTA , SUPERFICIE DEL TERRENO (M2): 80 , SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN (M2): 80 , BASE GRAVABLE: 848.6+5.95

CANT	UNIDAD	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	POL	TOTAL
1	N/A	41121003	IMPUESTO PREDIAL	\$ 2,539.98	\$ 2,539.98
1	N/A	41431005	DERECHO DE ASEO PÚBLICO (HABITACIONAL)	\$ 317.04	\$ 317.04
1	N/A	41090001	REDONDEO	\$ 0.50	\$ 0.50
1	N/A	51121001	SUBS 4% ANUALIDAD ANTIC ENERO PREDIAL	\$ 101.58	\$ 101.58
1	N/A	51121003	SUBS 5% ANUAL ANTICIPADA FEBRERO PREDIAL	\$ 152.40	\$ 152.40
1	N/A	51121028	SUBS 5% ADICIONAL PREDIAL ENE	\$ 127.02	\$ 127.02
1	N/A	51431001	SUBS 4% ASEO PÚB ANUALIDAD ANTI ENERO	\$ 12.66	\$ 12.66
1	N/A	51431003	SUBS 5% ADICIONAL ASEO PÚB ENERO	\$ 15.84	\$ 15.84
1	N/A	51431005	SUBS 5% ASEO PÚB ANUALIDAD ANTI FEBRERO	\$ 19.02	\$ 19.02
SUBTOTAL					\$ 2,856.52
DESCUENTO					\$ 428.52
IMPORTE NETO					\$ 2,428.00

Importe con Letra:

[DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00 / 100 M.N.]

CAJERO	FORMA DE PAGO	MONEDA	METODO DE PAGO	CONDICIONES DE PAGO
GERARDO ZARABRIN MARTINEZ	Pago en una sola exhibición	MXN	TARJETA	Credito

OBSERVACIONES
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN DE IMPRESIÓN DE UN CFDI
ACCESO A PORTAL MANEJO DE CUENTA: IMPRIMIR, CUENTA CATASTRAL: 987208



Núm de serie CSO del SAT
00001000000401477845
Núm de serie CSDEmitor
00001000000302982580
Fecha y Hora de Certificación:
2017-02-27T11:13:44
Fecha y Hora de Emisión:
2017-02-27T11:13:44
Folio Fiscal:
F86C9EEC-7000-48AF-8B29-3E8A1CA68E7E

Sello Digital de CFDI
NDRsp0TZEAZ2P8PVLW0qamRTW6u4PZHCYHS2vHfawvWTLwHhKJObOda
+j5YwOGMBRY
+amgpcnD3uWuQpWwCnqjHh12amD81p45eL1Vsa4vH15CnD4S1505Cde
QutGw7LUSHBAwtpc0C08hca+
Sello Digital de SAT
VWfKkseP8H8ueTZ05ateHndPJM52H
4QDNUAYTKU7yT1scsp0C0eugp8Ugn44ZASX469edQdCh2mVLS63LJ55wF
5a9j90d
+C0v8kewH79k6k6vHg1KzzZmes01RG48yypgppVwHk2Ycu1R4VYmgVidP
w0P0CwC0nk8uWbDYw+2fKZ28v8NDQg6eHAqgUw0ndR4Ez.c.1u
+F8wMLC05wE8H8qz0d
Cadena original del complemento de certificación digital del SAT
01-2F86C9EEC-7000-48AF-8B29-3E8A1CA68E7E2017-02-27T11:13:44
NDRsp0TZEAZ2P8PVLW0qamRTW6u4PZHCYHS2vHfawvWTLwHhKJObOda
+j5YwOGMBRY
+amgpcnD3uWuQpWwCnqjHh12amD81p45eL1Vsa4vH15CnD4S1505CdeQ
GutGw7LUSHBAwtpc0C08hca+
+C0v8kewH79k6k6vHg1KzzZmes01RG48yypgppVwHk2Ycu1R4VYmgVidP
w0P0CwC0nk8uWbDYw+2fKZ28v8NDQg6eHAqgUw0ndR4Ez.c.1u






INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

GÓMEZ ORTIGOZA
GÓMEZ
MARIA LUISA SYLVIA
D.C. 116

se elimino foto y datos personales

Fundamento Legal: Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Motivación:** La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



se elimino foto y datos personales

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE. NO SE PUEDE REPRODUCIR, COPIAR, FOTOCOPIAR, FOTOGRAFIAR O TRANSMITIR.

EL ÚNICO ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO O DE SUS AGENCIAS A QUIEN ESTE CORRESPONDE.

ROMÁN GARCÍA GONZÁLEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

se elimino huella

